DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 5619
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO No. 114970
(RAD FOPAE 2011ER7403)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: HERNANDO ROLDAN FORERO				SOLICITANTE
COE	35	MOVIL	8	María Elena Romero Baquero - Comunidad
FECHA	Junio 8 de 2011	HORA	11:45 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 71 C Sur No. 21 - 14	ÁREA DIRECTA		60 m²			
BARRIO	Villas del Progreso	POBLACIÓN ATENDIDA		11			
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	3	ADULTOS	5	NIÑOS	6
LOCALIDAD	19 – Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		1			
CHIP	AAA0028BMUH	Oficio Remisorio		CR-12395			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Villas del progreso, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 2117 del 28 de diciembre de 1995 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD (Actual Secretaría Distrital de Planeación SDP). El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE no ha emitido concepto técnico de riesgo para este barrio, sin embargo de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localizan los predios evaluados, presenta Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa. (Ver Figura No. 1).

Una vez revisada la base de datos del Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable, no se encontró que alguno de los predios evaluados se encuentre incluido en el programa de reasentamiento de familias.

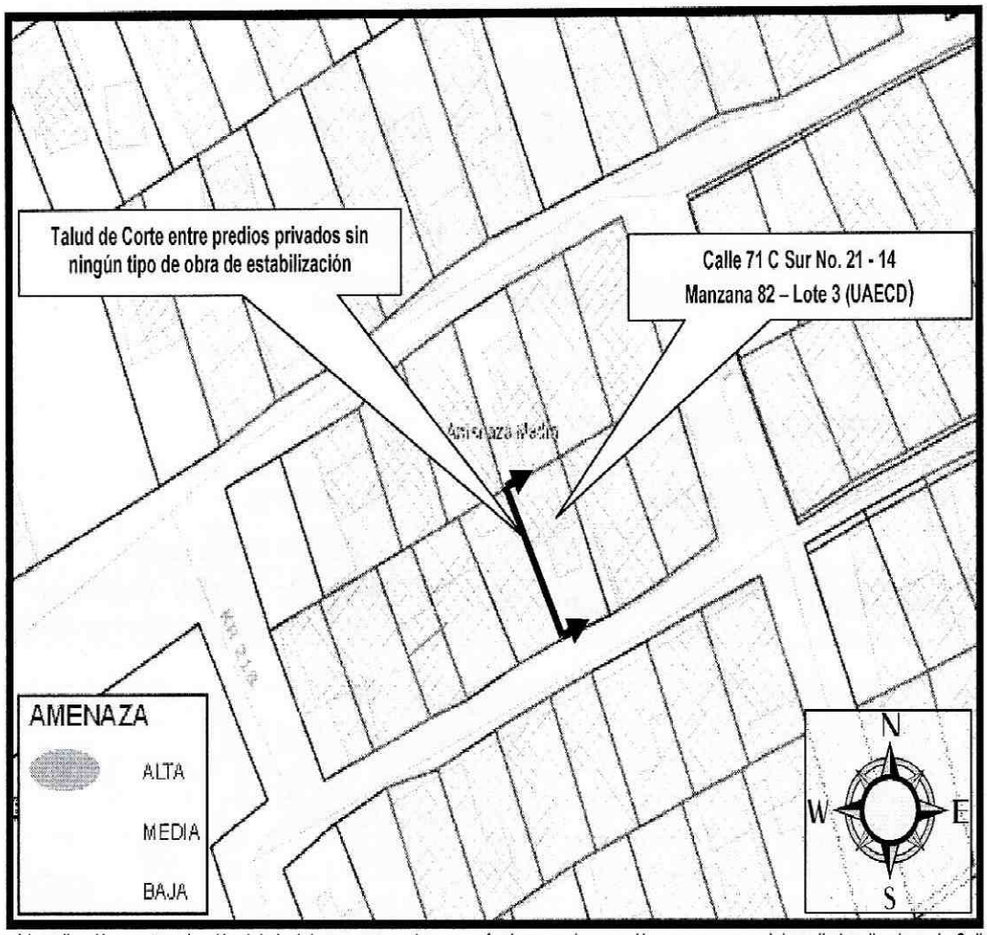


Figura No. 1 Localización y categorización del nivel de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa para del predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

4. DESCRIPCION Y CAUSAS:

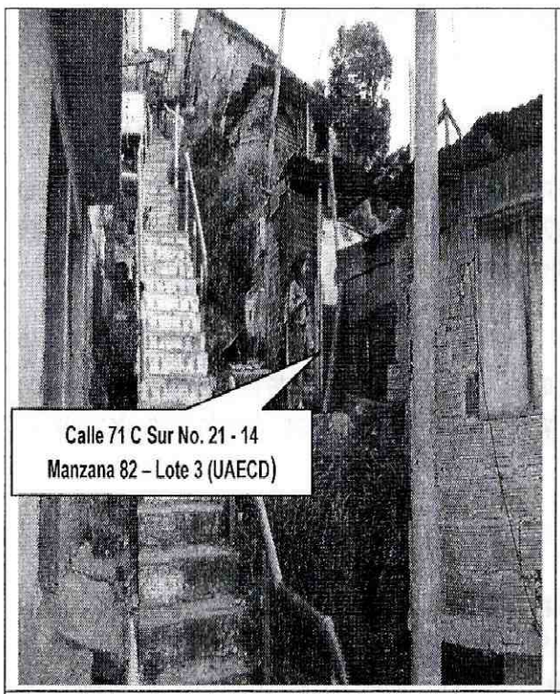
Se presentan desprendimientos de material de un talud de corte entre predios privados, el cual tiene una altura promedio de 2.00 a 2.50 m, en una longitud de 8 a 9 m, con pendiente de tendencia vertical ($\beta \approx 85°$), recubierto superficialmente por capa vegetal, el cual no presenta medidas de estabilización ni un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial. El talud posiblemente fue realizado de manera antropica y antitécnica, para el emplazamiento de la vivienda ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, donde habita la Sra. María Elena Romero Baquero y su familia.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, corresponde a una construcción de un (1) nivel, en material de recuperación (lamina - madera - plástico), pisos en cemento y cubierta en teja de zinc, soportada por elementos en madera, donde se evidenció la ausencia de elementos estructurales que garanticen la estabilidad de la estructura ante la acción de cargas dinámicas (Ver fotografía No. 1 y 2).

Entre las posibles causas que generaron el desprendimiento de material, se encuentra la falta de medidas de estabilización de dicho talud y la falta de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial; adicionalmente con base en la inspección visual al interior del predio, se determinó que la misma presenta deficiencias constructivas asociadas a la falta de elementos estructurales de confinamiento, tales como columnas,

vigas de amarre y de coronación, ocasionando que la habitabilidad del mismo se encuentre comprometida en la actualidad, por lo tanto se solicitó nuevamente la evacuación preventiva y temporal del inmueble, por las deficiencias estructurales evidenciadas y se reitera a los habitantes y/o responsables del predio, acatar las recomendaciones emitidas en el Diagnostico Técnico No. DI-5211, del cual se anexa copia para su conocimiento y fines pertinentes.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía No. 1. Predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, donde habita la Sra. María Elena Romero Baquero, del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.



Fotografía No. 2. Localización de la vivienda con respecto al talud de corte existente, el cual no tiene medidas de estabilización ni un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	María Elena Romero Baquero	Calle 71 C Sur No. 21 - 14	11	5	6	Daños en estabilidad y habitabilidad en la actualidad, por deficiencias estructurales.

P = total de personas; A = adultos; N = menores

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños de no implementar las recomendaciones)

- De continuar con los procesos de inestabilidad, es posible que se presenten desprendimientos de material por un avance retrogresivo del proceso de remoción en masa de carácter local evidenciado en el talud de corte localizado al costado occidental de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, debido a la falta de medidas de estabilización del mismo así como también por la falta de un sistema para el drenaje superficial y subsuperficial en la zona. Dicho avance en los desprendimientos podría afectar parcialmente la estabilidad y habitabilidad de la vivienda en comento donde habita la señora María Elena Romero y su familia

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de la amenaza y el riesgo asociado a el predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, el cual se encuentra ubicado en la parte baja del talud de corte evaluado en el Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Evacuación preventiva y temporal del inmueble, mediante Acta No. 3825 del 8 de Junio del 2011, para la vivienda ubicada en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la vivienda como del talud de corte evaluado.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda, emplazada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, del Barrio Villas del progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por los desprendimientos provenientes del talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, localizado al costado norte de la misma.

- Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta sus deficiencias constructivas.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio Villas del progreso, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a realizar debe contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica, están basadas en la inspección visual realizada al predio en comento, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener vigentes las recomendaciones realizadas en el Diagnostico Técnico DI-5211 del 9 de diciembre de 2010, con respecto al predio localizado en la Calle 71 C Sur No. 21 - 14, del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, con respecto a:

  - Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 – 14, mantener la evacuación del predio hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte.

  - De igual manera, al responsable y/o responsables del predio Calle 71 C Sur No. 21 – 14, implementar acciones tendientes para estabilizar el talud de corte entre predios privados, dichas acciones deberán llevarse a cabo con el apoyo de personal idóneo, mediante la conformación de obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 - Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

  - En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 77 Sur No. 21 - 80, del Barrio Cordillera Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable de la vivienda emplazada en le predio de la referencia, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.

  - A los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 71 C Sur No. 21 – 14, en el Barrio Villas del Progreso, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

  - Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el FOPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio.

- A los habitantes y/o responsables de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 71 C Sur No. 21 – 14, del Barrio Villas del Progreso de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada la vivienda, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad del talud de corte, posiblemente realizado para el emplazamiento de dicha vivienda y se garantice condiciones de seguridad y habitabilidad de la misma.

NOMBRE	HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218-75094 CND

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
SUBDIRECTOR EMERGENCIAS